



Junta de Andalucía

RESOLUCIÓN AMBIENTAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA RELATIVA AL PROYECTO DE DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y CONEXIONES DEL SECTOR UE TB-18 DEL PGOU DE RINCÓN DE LA VICTORIA, EN EL T.M. DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA) (AAU/MA/01/20).

DPA/006/2020

Visto el expediente de autorización ambiental unificada AAU/MA/01/20, instruido en esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, a instancias de VÍA CÉLERE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A., para el proyecto de Dotación de Infraestructuras y Conexiones del Sector UE TB-18 del PGOU de Rincón de la Victoria en el término municipal de Rincón de la Victoria (Málaga), resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22.01.2020 D. José Joaquín Ortiz Pereira, en representación de VÍA CÉLERE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A., presenta ante esta Delegación Territorial solicitud de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto de Dotación de Infraestructuras y Conexiones del Sector UE TB-18 del PGOU de Rincón de la Victoria, ubicado en el término municipal de Rincón de la Victoria (Málaga), para su tramitación de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y los artículos 15 y siguientes del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

SEGUNDO.- Dicha solicitud se acompaña, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, con la documentación mínima necesaria para la tramitación del expediente, consistente en:

- Proyecto de Dotación de Infraestructuras y Conexiones del Sector UE TB-18 del PGOU de Rincón de la Victoria, redactado por Juan Francisco Martín Malo I.C.C.P., de INGESA INGENIERÍA Y DISEÑO, S.L., en abril de 2019.
- Estudio de Impacto Ambiental redactado en abril de 2019 por INGESA INGENIERÍA Y DISEÑO, S.L.

TERCERO.- En el marco de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, se solicita informe a los siguientes organismos, considerados necesarios para la tramitación del expediente, para que emitan informe en el ámbito de sus respectivas competencias:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	20/07/20
Servicio de Dominio Público Hidráulico	23/11/21
Departamento de Calidad del Aire	05/01/21
Departamento de Residuos y Calidad del Suelo	30/11/20
Servicio de Gestión del Medio Natural	27/04/21
Delegación Territorial de Cultura en Málaga	30/07/20
Servicio de Gestión del Medio Natural. VPPP	06/07/20

CUARTO.- Conforme al artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, el proyecto es sometido al trámite

Avda de la Aurora, 47. Edificio de Usos Múltiples
29071-Málaga
T: 670 94 88 74 - 951 77 70 08



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	07/06/2022	PÁGINA 1/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmA426PHR6NLLZG9TZ6MSH4H6H2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		ENTRADA: 202215894
	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA-AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA - 13/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/06/2022 08:55:49 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA RC 2022 15894 - 13/06/2022 08:55		Fecha: 13/06/2022 Hora: 08:55 Und. reg:RC





de información pública, por un plazo de 30 días, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 128 del 06 de julio de 2021, sin haberse recibido alegaciones, tal y como consta en el certificado emitido por la Jefa de Negociado de Registro e Información de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga de fecha 21 de diciembre de 2021.

QUINTO.- Con fecha 09.07.2020 el promotor aporta informe de compatibilidad urbanística emitido por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en el que se indica que el proyecto de Dotación de Infraestructuras de la Unidad de Ejecución UE TB-18 es compatible con el Planeamiento Urbanístico de Rincón de la Victoria vigente.

SEXTO.- Con fecha 02.02.2022 D. José Joaquín Ortiz Pereira, en representación de VÍA CÉLERE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A., solicitó seguir con el instrumento de prevención y control ambiental de AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA según establece el Decreto Ley n.º 26/2021, de 17 de Diciembre, en su Disposición transitoria décima.

SÉPTIMO.- Con fecha 23.02.2022 el Departamento de Prevención y Control Ambiental, en virtud de lo establecido en los artículos 21 y 22 del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto*, emitió propuesta técnica de dictamen ambiental favorable relativo a la Autorización Ambiental Unificada de la citada actuación, sin haberse recibido alegaciones en el trámite de audiencia por las personas interesadas.

OCTAVO.- En virtud de lo establecido en los artículos 23 del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto*, con fecha 06.04.2022 el Servicio de Protección Ambiental, emitió Propuesta de Resolución de Autorización Ambiental Unificada para el "Proyecto de Dotación de Infraestructuras de la Unidad de Ejecución UE TB-18 del PGOU de Rincón de la Victoria".

NOVENO.- En virtud de lo establecido en los artículos 24 del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto*, con fecha 03.06.2022 la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible, emite Resolución de Autorización Ambiental Unificada para el "Proyecto de Dotación de Infraestructuras de la Unidad de Ejecución UE TB-18 del PGOU de Rincón de la Victoria".

A los anteriores hechos le resultan de aplicación de los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La *Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, en su artículo 27, y el *Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio*, en su artículo 2, establecen las actuaciones, tanto públicas como privadas, que deberán someterse a autorización ambiental unificada.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 29 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, y el artículo 7.1 del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007*, la autorización ambiental unificada debe ser otorgada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se ubique la actuación, entendiéndose como tal el órgano de dicha Administración que ostente las competencias en materia de medio ambiente.

TERCERO.- El artículo 8 del *Decreto 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías*, así como el artículo 7.1 del *Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de Septiembre, sobre reestructuración de Consejerías*, establecen que corresponden a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las competencias en materia de Medio Ambiente. Por su parte, el *Decreto*

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	07/06/2022	PÁGINA 2/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmA426PHR6NLLZG9TZ6MSH4H6H2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CSV: 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0
Es copia auténtica de documento electrónico



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		ENTRADA: 202215894
	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA-AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA - 13/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/06/2022 08:55:49 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA RC 2022 15894 - 13/06/2022 08:55		Fecha: 13/06/2022 Hora: 08:55 Und. reg:RC





226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su Disposición adicional novena, apartado 3º que la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible ejercerá las competencias previstas en el artículo 19 del citado Decreto.

CUARTO.- La actuación de referencia se encontraba en el epígrafe 7.14.b) del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, estando sometida a autorización ambiental unificada.

Con fecha 18 de Diciembre entró en vigor el Decreto Ley n.º 26/2021, de 17 de Diciembre, que en su Artículo 28 modifica la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y más concretamente el epígrafe 7.14 del Anexo I, "Proyectos de urbanizaciones, (...), en suelo rústico así definido por la normativa sectorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio". Por lo que la actuación estará sometida a CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

No obstante la Disposición Transitoria décima sobre Procedimientos en curso en el ámbito ambiental del Decreto Ley n.º 26-2021, del 17 de Diciembre afirma que " Los procedimientos relativos a las actuaciones que se encontraban sometidas a autorización ambiental unificada y que, conforme a lo dispuesto en el presente decreto-ley, pasan a estar sometidas a calificación ambiental, y que actualmente se encuentren en trámite, serán trasladados por el órgano ambiental competente de la Administración de la Junta de Andalucía al ayuntamiento correspondiente una vez transcurrido el plazo que se determina a continuación. En este sentido, en el plazo de cuarenta y cinco días tras la entrada en vigor del presente decreto-ley, la persona interesada podrá optar por continuar sujeta al instrumento de prevención y control ambiental que le era de aplicación, conforme a la normativa anterior."

QUINTO.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, en el presente Dictamen Ambiental se ha incorporado el resultado de la Evaluación de Impacto Ambiental de la actuación proyectada, así como los condicionantes derivados del análisis realizado por las distintas unidades administrativas afectadas y los que resultan de los informes emitidos.

POR LO QUE

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada y demás normativa general y sectorial pertinente de aplicación y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

SE RESUELVE

Otorgar AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada presentada por la entidad VÍA CÉLERE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. para el proyecto de **Dotación de Infraestructuras y Conexiones del Sector UE TB-18 del PGOU de Rincón de la Victoria**, en el término municipal de Rincón de la Victoria (Málaga), a los solos efectos previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, dadas las características de la actuación propuesta y las conclusiones de la evaluación de impacto ambiental, siempre que se cumplan los condicionantes establecidos en los Anexos que se relacionan a continuación:

- Anexo I: Descripción de la Actuación.
- Anexo II: Evaluación Ambiental.
- Anexo III: Condiciones generales.
- Anexo IV: Condiciones técnicas particulares.
- Anexo V: Vigilancia y Control Ambiental.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	07/06/2022	PÁGINA 3/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmA426PHR6NLLZG9TZ6MSH4H6H2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CSV: 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0
Es copia auténtica de documento electrónico



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		ENTRADA: 202215894
	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA-AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA - 13/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/06/2022 08:55:49 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA RC 2022 15894 - 13/06/2022 08:55		Fecha: 13/06/2022 Hora: 08:55 Und. reg:RC





Conforme establece el artículo 26 del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto*, el otorgamiento de la Autorización Ambiental Unificada no exime a su titular de obtener las demás licencias, permisos y autorizaciones que sean exigibles para este tipo de actividad, de acuerdo a la legislación vigente.

La Autorización Ambiental Unificada será válida salvo que se produzcan modificaciones sustanciales que obliguen a la tramitación de una nueva Autorización o que se incurra en alguno de los supuestos de modificación de oficio recogidos en el artículo 34 del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto*.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	07/06/2022	PÁGINA 4/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmA426PHR6NLLZG9TZ6MSH4H6H2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CSV: 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0
Es copia auténtica de documento electrónico



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	ENTRADA: 202215894
	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA-AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA - 13/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/06/2022 08:55:49 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA RC 2022 15894 - 13/06/2022 08:55	Fecha: 13/06/2022 Hora: 08:55 Und. reg:RC





ANEXO I DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

- **Expediente:** AAU/MA/01/20
- **Entidad titular:** VÍA CÉLERE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A, (CIF: A-36111391)
- **Objeto del proyecto:** Este Proyecto tiene por finalidad la definición de las obras necesarias para dotar de infraestructuras y realizar las conexiones del Sector UE TB-18, en el Término Municipal de Rincón de la Victoria (Málaga), tanto de pavimentación y acerado como de los diferentes servicios de abastecimiento, saneamiento, electricidad, telecomunicaciones y alumbrado público de acuerdo con las exigencias que para esta figura prevén la legislación y planeamiento vigente. Realizar las obras necesarias para materializar las conexiones con los servicios generales que requieran las compañías suministradoras, así como las medidas de defensa establecidas en el Estudio Hidrológico e Hidráulico del arroyo Benagalbón aprobadas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

1. Situación y Emplazamiento

El ámbito de la unidad de ejecución se encuentra situado en la zona este de expansión del casco urbano de Rincón de la Victoria, junto al cauce del arroyo Benagalbón y muy próximo a su desembocadura y a la CN-340. Comprende una superficie total de 20.160 m² según especifica la ficha de planeamiento del PGOU, aunque el Estudio de Detalle del Sector realiza un ajuste de dicha superficie, quedando en 18.630,36 m².

Clasificación del suelo: Se clasifica el sector UE TB-18 según el PGOU vigente de Rincón de la Victoria como Suelo Urbano.



Imagen N°1 Situación del Sector UE TB-18

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	07/06/2022	PÁGINA 5/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmA426PHR6NLLZG9TZ6MSH4H6H2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CSV: 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0
Es copia auténtica de documento electrónico



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	ENTRADA: 202215894
	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA-AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA - 13/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/06/2022 08:55:49 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA RC 2022 15894 - 13/06/2022 08:55	Fecha: 13/06/2022 Hora: 08:55 Und. reg:RC





Imagen N°2 Emplazamiento del Sector UE TB-18

2. Características del proyecto.

En diciembre de 2017 se elabora un Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE TB-18 del documento de adaptación del P.G.O.U. a la L.O.U.A. de Rincón de la Victoria (Málaga).

Se redacta el Estudio de Detalle, teniendo en cuenta los requerimientos en materia de aguas establecidos por la Administración Hidráulica, y con el fin de definir una ordenación pormenorizada de los volúmenes de la edificación en las manzanas residenciales, garantizando la accesibilidad y conectividad a la Unidad de Ejecución.

El Estudio de Detalle recoge los criterios de ordenación y determinaciones propuestas tanto en el vigente PGOU, como en el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística, de forma que:

- Se ajusta el ámbito de la Unidad de Ejecución a las lindes de propiedad reales y a la línea de Dominio Público Hidráulico propuesta en el Estudio Hidrológico e Hidráulico, teniendo en cuenta los requerimientos de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en relación al "Estudio Hidráulico para la ordenación de las cuencas de la Costa del Sol Oriental (Málaga)".

- El ámbito de la UE excluirá en principio para la vía pecuaria Realenga a Vélez, según el deslinde incluido en el expediente 142/00 de desafectación parcial. Si bien se declaró la caducidad de este expediente, es el que se ha tomado al ser el indicado por la Consejería competente en Informe de ref. SENP/DVP/EHD/Expte. VP237/13 de 27/9/2013. Así mismo, por indicación del Ayuntamiento, se incluye una porción de terreno en la parte noroeste, propiedad también del promotor, necesaria para garantizar una buena conectividad con el futuro puente sobre el río Benagalbón que el ayuntamiento prevé en la Revisión del PGOU.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	07/06/2022	PÁGINA 6/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmA426PHR6NLLZG9TZ6MSH4H6H2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CSV: 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0 Es copia auténtica de documento electrónico



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		ENTRADA: 202215894
	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA-AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA - 13/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/06/2022 08:55:49 [RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA RC 2022 15894 - 13/06/2022 08:55		Fecha: 13/06/2022 Hora: 08:55 Und. reg:RC





- Definirá el trazado local del viario atendiendo tanto a lo previsto en el documento de Revisión del Plan General, como al vigente Plan y a las condiciones funcionales de la Unidad, y fijará las alineaciones y rasantes.

El ámbito de la unidad de ejecución se encuentra situado en la zona este de expansión del casco urbano de Rincón de la Victoria, junto al cauce del arroyo Benagalbón y muy próximo a su desembocadura y a la CN-340. Comprende una superficie total de 20.160 m² según especifica la ficha de planeamiento del PGOU, aunque en el Estudio de Detalle se realiza un ajuste de dicha superficie, quedando en 18.630,36 m², resultante de las siguientes afecciones:

- La exclusión de la vía pecuaria Realenga a Vélez.

- La delimitación de DPH, atendiendo a los requerimientos de la Administración Hidráulica, y que está definido en el Estudio Hidráulico.

- El ajuste del límite sur del sector con la parcela colindante de suelo urbano con referencia catastral 8739246UF683N0001UX, conforme al requerimiento municipal en dicho sentido.

En el Estudio de Detalle se ha realizado un ligero ajuste del trazado viario, derivado de la delimitación exacta del sector del límite del Dominio Público Hidráulico y su zona de servidumbre, que ha permitido mejorar la propia ordenación con el cumplimiento de los parámetros urbanísticos. Dicho ajuste se concreta en:

- Reserva de una franja de suelo cuasi paralela al cauce del río entre 11,20 a 15,10 mts de ancho para destinarla al uso de Espacios libres.

- En el vial B, la alineación de la manzana A se retranquea quedando ajustada en continuidad con la alineación de la manzana B, y disponiendo por ello, aparcamientos en hilera en dicha alineación, quedando con igual sección de viario en este tramo.

- Este aumento en el número de aparcamientos en el vial B, ha permitido reducir las plazas de aparcamiento en el vial A, ampliándose la superficie de la Manzana C destinada a Equipamiento, cumpliéndose de esta forma la superficie de cesión para Equipamiento.

Finalmente hay que resaltar que en Estudio Detalle queda garantizado el compromiso de ejecución anticipada por parte del promotor de la UE TB-18 de la totalidad de las medidas de defensa propuestas; todo ello sin perjuicio de la previa suscripción con el Ayuntamiento del Rincón de la Victoria del correspondiente Convenio, que habrá de garantizar los correspondientes derechos de resarcimiento al promotor por el resto de los Sectores afectados.

Dadas las singularidades de este suelo, clasificado como URBANO, su ubicación y características generales, se hizo necesario definir las condiciones concretas de ordenación a través de la firma de un Convenio Urbanístico que definiera una serie de compromisos, de cada una de las partes para favorecer el desarrollo de la actividad urbanística y la ejecución de la misma, de acuerdo al PGOU, su adaptación a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y, sobre todo, en coherencia con la ordenación pretendida en la Revisión del PGOU, mejorando las conexiones viarias de esa zona del municipio.

De esta forma, con fecha de 4 de febrero de 2016, fue suscrito Convenio Urbanístico de PLANEAMIENTO y GESTIÓN, relativo a la UE TB-18 del TR del PGOU de Rincón de la Victoria. Dicho acuerdo fue aprobado en

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	07/06/2022	PÁGINA 7/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmA426PHR6NLLZG9TZ6MSH4H6H2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CSV: 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0
Es copia auténtica de documento electrónico



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	ENTRADA: 202215894
	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA-AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA - 13/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/06/2022 08:55:49 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA RC 2022 15894 - 13/06/2022 08:55	Fecha: 13/06/2022 Hora: 08:55 Und. reg:RC





Pleno del día 28 de diciembre de 2015 y ratificado por el mismo Pleno el día 23 de febrero de 2016.

Este Proyecto tiene por finalidad la definición de las obras necesarias para dotar de infraestructuras y realizar las conexiones del Sector UE TB-18, en el Término Municipal de Rincón de la Victoria (Málaga), tanto de pavimentación y acerado como de los diferentes servicios de abastecimiento, saneamiento, electricidad, telecomunicaciones y alumbrado público.

A su vez, es objeto de este Proyecto realizar las obras necesarias para materializar las conexiones con los servicios generales que requieran las compañías suministradoras, así como las medidas de defensa establecidas en el Estudio Hidrológico e Hidráulico del arroyo Benagalbón aprobadas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Las actuaciones previstas consisten en:

- Demoliciones y afecciones a infraestructuras existentes: cruzan Líneas aéreas las cuales deberán soterrarse en el ámbito de actuación del Sector UE TB-18 integrándose en las redes proyectadas.

Actualmente existe un colector de pluviales en la margen izquierda del arroyo Benagalbón bajo un muro de fábrica que recoge las aguas procedentes del sector situado al norte del UE TB-18. Debido a las obras proyectadas y a la ejecución de las medidas de defensa en el arroyo, es necesaria la demolición del muro existente y la restitución de la tubería de pluviales por un tubo de PVC D500 mm.

- Movimiento de tierras: previamente se desbrozará toda la superficie del sector. El movimiento de tierras para la ejecución de los viales consiste fundamentalmente en desmontes y terraplenes. Desde el punto de vista de la aprovechabilidad de los materiales, nos encontramos ante suelos que, casi en su totalidad, no podrán emplearse en terraplenes, por lo que será necesario la formación de los mismos con material de préstamo.

- Red viaria: constará de tres viales principales. El vial A formado por dos tramos, un tramo norte con aparcamientos de 5 m de anchura al lado este de la calzada, calzada de 6,80 m (con dos carriles de circulación), aceras de al menos 1,80 m de anchura en la margen derecha, y de 1,50 m en la margen izquierda. Anchura total de la calle de 8 m. El tramo sur del vial A no presenta aparcamientos, calzada de 6,8 m con dos carriles, y aceras de 1,50 - 1,80 m de ancho. El vial B cruza el sector de oeste a este comenzando en el arroyo Benagalbón y terminando en la Calle Sotavento, presenta tres tramos, uno sin aparcamiento y dos con aparcamiento. De 7 m de anchura, aceras de 2 m de anchura a ambos lados, con aparcamiento en línea y en batería de 2,5 - 5 m de anchura respectivamente, entre calzada y acera del margen derecho. El vial B presenta rotonda con calzada de 8 m, acera de 2 m y arcén de 1,5. El vial C cruza el sector de Norte a Sur, comenzando en la rotonda del Vial B y conectando con Calle del Levante en el cruce con Calle Barlovento, presenta calzada de 7 m de anchura y aceras de 2 m de ancho a ambos lados.

- Red de media y baja tensión: para la red de media tensión en función de los suministros a acometer, se hace necesaria la instalación de dos centros de transformación, prefabricados tipo PFU o similar, con una potencia total de 1,660.00 KVA. La ubicación del centro de transformación será en superficie, con acceso directo por la calle. El edificio cumplirá con la normativa y estará homologado por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. La energía será suministrada por Endesa Distribución Eléctrica a la tensión de 20 kV trifásica y frecuencia 50 Hz, realizándose la acometida a las celdas por medio de cables subterráneos.

La red de baja tensión se diseña teniendo en cuenta el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y las Normas Particulares y Condiciones Técnicas y de Seguridad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. vigentes.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	07/06/2022	PÁGINA 8/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmA426PHR6NLLZG9TZ6MSH4H6H2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CSV: 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0
Es copia auténtica de documento electrónico



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		ENTRADA: 202215894
	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA-AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA - 13/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/06/2022 08:55:49 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA RC 2022 15894 - 13/06/2022 08:55		Fecha: 13/06/2022 Hora: 08:55 Und. reg:RC





- **Red de alumbrado público:** se ha diseñado teniendo en cuenta el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, así como el Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, así como Guía de aplicación del mismo. se prevé la ejecución de una red de canalizaciones compuestas por tubos de polietileno, corrugado exterior de diámetro 90 mm, disponiendo de tubo de reserva en todo su recorrido. Dichas canalizaciones partirán desde la ubicación prevista del centro de mando, el cual se encuentra equipado con sistemas de telegestión. Se ha optado por homogeneizar las luminarias con el modelo BGP243 LED80-4S/830 I DM11 DDF27 SRG10 48/60, o similar, con Carcasa de aluminio, Flujo sistema de 8.000 lm. Las luminarias proyectadas en el Área libre serán modelo BGP203 LED45-4S/740 I DM50 D9 48/60A o similar sobre báculo de 3,90 metros de altura.

- **Red de saneamiento:** La red de saneamiento de aguas fecales se ha proyectado discurriendo bajo los viales de forma que puedan desaguar por gravedad. La red proyectada se compone de un total de 2 ramales de PVC SN8. Un ramal 1 de recogida del vial C, y un ramal 2 de recogida del vial B y vial A. La sección mínima permitida será de 300mm en ramales y 200mm en acometidas.

- **Red de pluviales:** Los viales que estamos estudiando recogen el agua de escorrentía del sector, parcelas y viales, que debe ser conducida mediante una red de colectores hacia el arroyo o, en su defecto, hacia otro colector de aguas pluviales. La red proyectada se compone de un total de 3 ramales de PVC SN8.

- **Red de abastecimiento de agua potable y riego:** El suministro de agua potable se realizará a través de una conexión a la red municipal y dos conexiones internas a la red existente. El punto de conexión de la unidad de ejecución UE-TB-18 a la red Municipal de abastecimiento se realizará, como carga externa, a través de la Avenida de la Axarquía mediante tubería de fundición dúctil de 200 mm, garantizando de esta forma el suministro de agua a la UE-TB-18. Estas conexiones quedan recogidas en el esquema de abastecimiento que está incluido en el Estudio de Detalle de la unidad de ejecución UE-TB-18 del PGOU de Rincón de la Victoria (Málaga) aprobados por la empresa responsable, en este caso, Hidralia.

La dotación de agua mínima según lo expuesto en las Disposiciones Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Rincón de la Victoria para sectores de carácter residencial es de 300 l/hab/día para una media de 4 personas por vivienda para uso doméstico, 1,2 l/m2/día para el riego de calles y zonas transitables, 5 l/m2/día para zonas verdes y jardines y 10 l/m2/día para equipamiento.

Las dotaciones principales previstas para el consumo humano son las siguientes:

- Viviendas (169 viviendas): $169 \times 4 \times 300 = 202,800.00$ l/día
- Equipamientos (4,534.18 m2): $10 \text{ l/m}^2 = 45,311.18$ l/día

La red de riego se alimenta de la red de abastecimiento de agua potable del sector. Además del riego de la jardinería del área libre, la red de riego alimenta a los alcorques dispuestos a lo largo del vial. Se ha diseñado la red la cual será regulada mediante cabezales de goteo.

- **Zonas verdes y mobiliario urbano:** en las zonas verdes se han previsto plantaciones de Wasingtonia Robusta, Falsos Pimenteros y setos arbustivos de retama. Tanto en la rotonda como en la zona de Área libre se ha proyectado un pavimento formado por gravilla de diferente color y corteza de pino realizando las formas y composiciones que defina la Dirección de obra. Con respecto al mobiliario urbano, se han dispuesto bancos y papeleras.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	07/06/2022	PÁGINA 9/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmA426PHR6NLLZG9TZ6MSH4H6H2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CSV: 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0
Es copia auténtica de documento electrónico



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		ENTRADA: 202215894
	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA-AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA - 13/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/06/2022 08:55:49 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA RC 2022 15894 - 13/06/2022 08:55		Fecha: 13/06/2022 Hora: 08:55 Und. reg:RC





ANEXO II EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

1. RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

El Estudio de Impacto Ambiental, que sirve de base para realizar la Evaluación de Impacto Ambiental del presente proyecto, ha sido elaborado en diciembre de 2019 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Juan Martín Malo, con nº de colegiado 8242, con la colaboración del Licenciado en Ciencias Ambientales José Enrique Navarro García y el Ingeniero Técnico Industrial Luis García Piñol, y contiene la información requerida en el Anexo III del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, que regula la autorización ambiental unificada.

Descripción del medio físico.

La **climatología** de esta área se encuentra condicionada por la localización geográfica de la misma, situada cercana a la costa mediterránea por lo que la influencia marítima es acusada. Destaca, como clima mediterráneo que posee, un largo período de sequía de principios de verano a fin de otoño, que tiene una duración total comprendida entre los tres y cinco meses. La influencia marítima supone la disminución de las precipitaciones y una suavidad en las temperaturas, mientras que se produce una correlación positiva entre la altitud y las precipitaciones, y negativa entre la altitud y las temperaturas. De acuerdo con el sistema de clasificación propuesto por Köppen, toda la provincia de Málaga quedaría incluida en el tipo de clima Templado Cálido Mediterráneo. Este estaría caracterizado fundamentalmente, por una estación marcadamente seca, fuerte calor estival y unas temperaturas invernales generalmente suaves.

El **relieve** tiene una gran influencia sobre la temperatura, el viento, la nubosidad y la precipitación de un lugar, de tal modo que se puede observar una cierta concordancia entre los mapas de variables climáticas y el mapa topográfico. Desde el punto de vista climático, la cadena de montañas situadas en el norte del municipio hace que los vientos fríos del Norte puedan de alguna manera ser amortiguadas por esta orografía. Además, retiene el efecto beneficioso del mar. También influyen los relieves menores por la parte costera y central.

Respecto a la **geología regional**, los terrenos presentes en Rincón de la Victoria provienen paleogeográficamente de los sedimentos depositados en la Era Paleozoica sobre el geosinclinal bético situado entre la meseta ibérica y el antiguo zócalo costero africano. La evolución del geosinclinal culmina con la orogenia alpina, que elevó a todos estos materiales hasta configurar la disposición orográfica actual. Estos materiales, dependiendo de su situación respecto a los bordes del geosinclinal, se asignan a tres zonas: zona externa, la más cercana a los bordes, zona intermedia y zona interna. En Rincón de la Victoria sólo estarían representados los materiales de la zona interna, que se caracterizan por su disposición en mantos de corrimiento, distinguiéndose de abajo arriba 3 mantos: Nevado -Filábride, Alpujárride y Maláguide, estando los tres presentes en el municipio.

Para el ámbito de estudio, consultando la hoja 1053, nos encontramos con dos unidades geológicas, con un buzamiento preferente de dirección suroeste. La zona está caracterizada por materiales cuaternarios, compuestos por conos y con un contacto en el norte con unos materiales de conglomerados que es lo que diferencian en cierto modo la geología de relleno predominante en el ámbito de estudio.

La **geomorfología** se centra en el estudio de las formas del relieve, pero dado que éstas son el resultado de la dinámica litosférica en general, integra como insumos, conocimientos de otras ciencias de la Tierra, tales como la climatología, la hidrografía, la pedología, la glaciología, y también otras ciencias, para abarcar la incidencia de fenómenos biológicos, geológicos y antrópicos, en el relieve. Geomorfológicamente se puede ver por su situación que pertenece a una zona de llanura aluvial, correspondiente con regímenes de desbordamiento, depósito y erosión del Arroyo Benagalbón. Es una parcela llana utilizada tradicionalmente para el cultivo y en la actualidad abandonada.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	07/06/2022	PÁGINA 10/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmA426PHR6NLLZG9TZ6MSH4H6H2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CSV: 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0
Es copia auténtica de documento electrónico



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		ENTRADA: 202215894
	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA-AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA - 13/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/06/2022 08:55:49 [.RR.DD.] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA RC 2022 15894 - 13/06/2022 08:55		Fecha: 13/06/2022 Hora: 08:55 Und. reg:RC





Edafología. Son suelos de texturas con claros predominios de las fracciones gruesas con un claro predominio de las texturas francas arenosas y, en menor medida, las francas. Según la clasificación de la FAO, en la zona de estudio aparece una unidad edafológica, fluvisoles calcáreos. El material original lo constituyen depósitos, predominantemente recientes, de origen fluvial, lacustre o marino. Los Fluvisoles suelen utilizarse para cultivos de consumo, huertas y, frecuentemente, para pastos. Es habitual que requieran un control de las inundaciones, drenajes artificiales y que se utilicen bajo regadío.

La **hidrología** superficial del ámbito de estudio pertenece a la Cuenca Mediterránea Andaluza. Ésta se extiende a lo largo de las provincias de Cádiz, Málaga, Granada y Almería; extendiéndose desde los términos municipales de Tarifa y Algeciras hasta la cuenca y desembocadura del Río Almanzora. Su anchura media es de unos 50 km y su longitud de unos 350m, ocupando una superficie de unos 18.327 km².

La zona de estudio se sitúa en las proximidades de la desembocadura del Arroyo Benagalbón. El promotor ha realizado Estudio Hidrológico e Hidráulico del arroyo Benagalbón, donde analiza el régimen hidráulico en el tramo objeto de estudio, para determinar el perímetro mojado y la sección hidráulica útil para el caudal de la máxima avenida de período de retorno 500 años, en la situación actual y en la situación futura.

Del estudio se definen las medidas de defensa que habrá que dotar al Sector UE TB-18, en el Término Municipal de Rincón de la Victoria (Málaga), en consonancia con las tomadas en los predios superiores, a fin de prevenir el riesgo por inundaciones que refleja la cartografía de inundación publicada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

La **vegetación real** en el ámbito de estudio se puede discernir como una unidad compuesta principalmente por vegetación herbácea de terrenos de cultivos y existe algún rodal de cañaveral asociado a zonas con presencia de niveles freáticos próximos a la superficie y de forma muy puntual uno o dos pies arbóreos. La **vegetación potencial** en la zona de estudio es Tc-Os. Serie termomediterránea bético-gaditana y tingitana subhúmeda-húmeda verticícola del acebuche (*Olea europea* var. *sylvestris*) *Tamo communis-Oleetum sylvestris* S. La comunidad principal de esta serie es el acebuchal (*Tamo communis-Oleetum sylvestris*), que se encuentra entremezclado con lentiscas con espinos (*Asparago albi-Rhamnetum oleoidis*) y restos de aulagares (*Asperulo hirsuti-Ulicetum scarbi*). En las zonas abiertas para el pastoreo, se localizan pastizales vivaces (*Hedysaro coronarii-Phalaridetum coerulescentis*) y pastizales de terófitos (*Velezio rigidae-Astericetum aquaticae*). McQs. Serie termomediterránea gaditano-onubo-algarviense y tingitana seco-subhúmedosubhúmeda sabulícola del alcornoque (*Quercus suber*): Oleo-Querceto suberis S. La formación potencial es un alcornocal (*Myrto communis-Quercetum suberis*), que en las umbrías y zonas más lluviosas se enriquece con quejigos (*Quercus faginea subsp. broteroi*). La orla preforestal y primera etapa de sustitución es un madroñal termófilo (*Phillureo angustifoliae-Arbutetum unedonis pistacietosumtini*). En las zonas con una xericidad más acusada es un coscojal-espinar (*Asparago-Rhamnetum oleoidis rhamnetosum oleoidis*). A veces se desarrollan en los claros pastoreados del alcornocal retamales (*Cystisetea scorpario-striati*). En lugares más alterados y con menos suelos aparecen jarales (*Genisto hirsutae-Cistetum ladaniferi subas. cistetosum monspeliensis, Calicotomo villosae-Genistetum hirsuti*) o un jaral-breza (*Ulici eriocladi-Cistetum ladaniferi subas. ericetosum australis*)

Respecto a la **fauna** presente en la zona, entre otras, se pueden destacar mamíferos como el Ratón casero (*Mus domesticus*), Erizo europeo (*Erinaceus europaeus*), Zorro rojo (*Vulpes vulpes*), Conejo (*Oryctolagus cuniculus* Linnaeus), entre otros. La avifauna se caracteriza por especies como Tórtola europea (*Streptopelia turtur*), Cogujada común (*Galerida cristata*), Lavandera blanca (*Motacilla alba*), Petirrojo (*Erithacus rubecula*), Gorrión común (*Passer domesticus*), entre otras. La culebra de herradura (*Coluber hippocrepis* Linnaeus), y Camaleón común (*Chamaeleo chamaeleon*) son algunas de las especies de reptiles que se pueden encontrar en estas zonas. Como representantes de los anfibios se encuentran el sapo común (*Bufo bufo*) y Rana común (*Rana perezi*).

Espacios Protegidos. Cargado el ámbito y los espacios naturales protegidos de la fuente de información REDIAM se obtiene la ausencia de ENP en la zona de estudio. De igual forma se ha consultado la capa de

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	07/06/2022	PÁGINA 11/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmA426PHR6NLLZG9TZ6MSH4H6H2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CSV: 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0
Es copia auténtica de documento electrónico



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	ENTRADA: 202215894
	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA-AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA - 13/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/06/2022 08:55:49 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA RC 2022 15894 - 13/06/2022 08:55	Fecha: 13/06/2022 Hora: 08:55 Und. reg:RC





máxima actualidad de publicación con respecto a los hábitats de interés comunitario, en este sentido desde la REDIAM superpuesto el ámbito de estudio no obtenemos ningún hábitats de interés comunitario.

Respecto al **patrimonio arqueológico**, en la actualidad no existen restos arqueológicos en la zona del proyecto de urbanización. El único en el entorno próximo es la propia Torre de Benagalbón que se encuentra a 800 metros al oeste del ámbito de estudio.

Valoración del impacto ambiental.

Las acciones del proyecto de urbanización susceptibles de generar impacto en la fase de ejecución son los desbroces, movimiento de tierras, tránsito de maquinaria, instalaciones auxiliares de obra, generación de residuos, consumo de recursos y vertidos accidentales.

Durante la fase de funcionamiento, los principales impactos serán producidos por la impermeabilización del terreno, el aumento de la presencia humana, el tráfico rodado, posibles vertidos accidentales, consumo de recursos naturales, generación de residuos, y la presencia de la propia infraestructura, sobre todo a nivel paisajístico.

- Desbroces y despejes: Esta acción contempla la eliminación y despeje de la cubierta vegetal (matorral, herbáceas y especies principalmente anuales), en las zonas donde se van a introducir las nuevas estructuras. Quedan incluidas en esta fase las ejecuciones de las demoliciones de infraestructuras preliminares que es necesario su eliminación en su caso. Previamente al movimiento de tierras es necesario proceder al desbroce de toda la superficie del sector afectada por la actuación. En la actualidad estas zonas están ocupadas por gran cantidad de maleza. Se limpia el terreno en un espesor de 30 centímetros. La superficie de desbroce y eliminación de cubierta vegetal será de 1.290,05 m². El volumen de tierra vegetal extraído será de 387,15 m³.
- Movimiento de tierras: El movimiento de tierras para la ejecución de los viales consiste fundamentalmente en desmontes y terraplenes. El volumen de movimiento de tierras total se estima en 6,270,77 m³ de desmonte y en 4.025,58 m³ de terraplén de suelo adecuado y seleccionado. Para viales el movimiento de tierras es de 1.482,37 m³ de desmonte y 1.493,3 m³ de terraplén . Para medidas de defensa junto al arroyo Benagalbón el movimiento de tierras es de 4.788,40 m³ de desmonte y 2.532,28 m³ de terraplén.
- Vertidos: hay que diferenciar dos fases del proyecto. En la fase de construcción viene determinado por accidentes de derrames de aceites y/o lubricantes, o bien por enjuagues inadecuados de las cubas de hormigón, que provocarían la contaminación del suelo y por percolación llegaría a las aguas subterráneas con la consiguiente contaminación aguas subterráneas o por precipitación al cauce del arroyo. En la fase de funcionamiento, se podría originar pequeños vertidos consecuencia de una mala gestión en el almacenaje o manipulación de los líquidos de aceites, lubricantes, limpiezas y mantenimiento, esto podría originar a pequeña escala una contaminación de las aguas subterráneas y/o a las aguas superficiales de los arroyos cercanos o zona de evacuación de pluviales por régimen natural.
- Emisiones de materia y energía: en la fase de construcción se producirá un aumento de emisiones sonoras de carácter temporal. En la fase de funcionamiento, se producirán ruidos proveniente de la circulación de vehículos. Las emisiones de polvo durante la fase de construcción serán mínimas e inexistentes en la fase de funcionamiento.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	07/06/2022	PÁGINA 12/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmA426PHR6NLLZG9TZ6MSH4H6H2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CSV: 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0 Es copia auténtica de documento electrónico



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	ENTRADA: 202215894
	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA-AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA - 13/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/06/2022 08:55:49 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA RC 2022 15894 - 13/06/2022 08:55	Fecha: 13/06/2022 Hora: 08:55 Und. reg:RC





2. INCIDENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO.

2.1. Afección atmosférica, acústica y lumínica.

Se ha aportado estudio acústico según lo dispuesto en el artículo 43 del *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía*, que se ajusta a los contenidos establecidos en su IT-3. Los focos sonoros considerados en el estudio han sido la Nacional N-340, los viales de acceso a la zona de estudio y el futuro estacionamiento de la zona residencial. En la situación actual el sonido procedente del vial no afecta al sector debido a su ubicación respecto a ésta y la puesta en marcha de las nuevas infraestructuras previstas apenas modificaría los niveles de inmisión sonora actuales, al menos desde la perspectiva de los sectores de suelo estudiados. Se prevé que las nuevas infraestructuras estudiadas no producirán un incremento de los niveles de contaminación acústica significativo en su entorno, que en todo caso deberían quedar por debajo de los límites especificados en la legislación aplicable.

También se aporta estudio del alumbrado, la red destinada al alumbrado exterior, se ha diseñado teniendo en cuenta el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, así como el Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, así como Guía de aplicación del mismo.

No constan equipos de combustión en el proyecto, por lo que no están previstas emisiones canalizadas a la atmósfera de gases y partículas debidas a su uso. Las principales emisiones se producen de forma difusa y son debidas principalmente al material particulado que se genera por el tránsito de vehículos, durante la etapa de construcción.

2.2. Afección a la biodiversidad y geodiversidad.

Los hábitats de interés comunitario según la Directiva 92/43/CEE, modificada por la Directiva 97/62/CE y la *Ley 42/2007 de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, y consultada la cartografía de la REDIAM "Hábitats de Interés comunitario, información actualizada" *Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía*, no se ha encontrado ningún hábitat de interés comunitario en la zona de actuación.

Se describe en la memoria que la jardinería de las zonas verdes contempla plantaciones específicas de especies, sobre las que se realizan una serie de medidas de corrección ambiental encaminadas a la afección mínima a la vegetación actual, y recuperación de la misma mediante la integración en proyecto, trasplante. Se conservará así la vegetación autóctona del entorno de naturaleza arbórea principalmente. La utilización de especies autóctonas que por ser autóctonas son las idóneas para el ahorro del consumo de agua, por adaptación, mitigación al cambio climático, por conservación de los valores propios de la biodiversidad. Eliminación de especies no autóctonas e invasoras que en el sector se desarrollan principalmente en suelos semiabandonados tales como ricino. Mediante la eliminación de especies foráneas se ayuda a la conservación de la biodiversidad propia del entorno.

El proyecto no afecta a ningún elemento contemplado en el "Inventario de árboles y arboledas singulares de Andalucía, año 2011. Consejería de Medio Ambiente". Ni se localizan georrecurso en la zona, según el "Inventario de Georrecurso de Andalucía a escala 1:10.000. Año 2011. Consejería de Medio Ambiente"

2.3. Afección sobre espacios naturales protegidos.

La actuación no se desarrolla en Espacio Natural Protegido, de acuerdo a la *Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (...)*, Red Natura 2000, ni Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, por lo que no se produce afección en este aspecto.

No se produce tampoco afección a vías pecuarias.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	07/06/2022	PÁGINA 13/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmA426PHR6NLLZG9TZ6MSH4H6H2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CSV: 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0
Es copia auténtica de documento electrónico



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		ENTRADA: 202215894
	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA-AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA - 13/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/06/2022 08:55:49 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA RC 2022 15894 - 13/06/2022 08:55		Fecha: 13/06/2022 Hora: 08:55 Und. reg:RC





2.4. Afección al Dominio Público Hidráulico.

El proyecto se desarrolla en la margen izquierda del Arroyo Benagalbón. En ningún momento el mismo ocupa la zona de dominio público hidráulico. El Estudio Hidrológico e Hidráulico del arroyo Benagalbón analiza el régimen hidráulico en el tramo objeto de estudio, para determinar el perímetro mojado y la sección hidráulica útil para el caudal de la máxima avenida de período de retorno 500 años, en la situación actual y en la situación futura, con las medidas de defensa ejecutadas. El objetivo es evaluar el alcance de los resultados que se proponen con las medidas de defensa, y los cambios que se producen en predios colindantes, a consecuencia de la ejecución de estas. Del estudio se definen las medidas de defensa que habrá que dotar al Sector UE TB-18, en el Término Municipal de Rincón de la Victoria (Málaga), en consonancia con las tomadas en los predios superiores, a fin de prevenir el riesgo por inundaciones que refleja la cartografía de inundación publicada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Estas actuaciones fueron aprobadas por el Informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el 6 de Noviembre de 2017.

No obstante, se comprueba por el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas, que la documentación aportada por el promotor y relativa al Estudio Hidrológico e Hidráulico del arroyo Benagalbón, coincide con lo indicado en el informe en materia de aguas emitido en el expediente administrativo MA-62008 referente a esta actuación. A la vista de la documentación recibida, análisis hidráulicos realizados y fundamentos expuestos, en referencia a los aspectos incluidos en el ámbito de competencias del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, relativos a las eventuales afecciones al DPH y a su zona de policía de cauce, con fecha 23/11/2021 se informa favorablemente, a las actuaciones incluidas en el Proyecto de Dotación de Infraestructuras y Conexiones Sector UE TB-18, que entre otras zonas, incluye la defensa de la Calle Barlovento, en el término municipal de Rincón de la Victoria (Málaga). Este pronunciamiento queda supeditado al cumplimiento de las Condiciones Generales establecidas en el Anexo IV Condiciones Técnicas Particulares.

2.5. Afección al Patrimonio Cultural.

Consultados los archivos de la Delegación Territorial de Cultura en Málaga, no existe en la actualidad localización alguna de interés arqueológico en el área afectada por el proyecto. El único en el entorno próximo es la propia Torre de Benagalbón que se encuentra a 800 metros al oeste del ámbito de estudio.

2.6. Generación de residuos y afección a la calidad del suelo.

Cualquier actuación con incidencia en materia de residuos habrá de tramitarse de acuerdo con el *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de residuos de Andalucía* y demás legislación sectorial. Todos los posibles residuos de construcción y demolición generados en la obra, se han codificado atendiendo a la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos, según la Lista Europea de Residuos (LER) aprobada por la Decisión 2005/532/CE, dando lugar a los siguientes grupos:

- RCD de Nivel I: Tierras y materiales pétreos, no contaminados, procedentes de obras de excavación.
- RCD de Nivel II: Residuos generados principalmente en las actividades propias del sector de la construcción, de la demolición, de la reparación domiciliaria y de la implantación de servicios.

Para la fase de construcción se deberá contar con gestor autorizado y dado que no está previsto la producción de residuos peligrosos, no será necesario alta como pequeño productor de estos. Si bien no estará autorizado en obra el empleo de productos peligrosos, reparación de maquinaria ni mantenimiento de la misma.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	07/06/2022	PÁGINA 14/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmA426PHR6NLLZG9Tz6MSH4H6H2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CSV: 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0
Es copia auténtica de documento electrónico



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	ENTRADA: 202215894
	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA- AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA - 13/06/2022 serialNumber=S2833002E, CN=Sello de tiempo TS@ - @firma, OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES - 13/06/2022 08:55:49 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA RC 2022 15894 - 13/06/2022 08:55	Fecha: 13/06/2022 Hora: 08:55 Und. reg:RC





Durante la fase de funcionamiento no se prevé la generación de ningún tipo de residuo tóxico o peligroso. Para la recogida de RSU y Recogida Selectiva de Residuos se instalarán contenedores enterrados.

2.7. Riesgo de incendio forestal.

No se considera la parcela afectada como terreno forestal. A fin de evitar la generación de incendios, se establecerán medidas de protección necesarias y acordes con la legislación vigente en la materia, sobre todo en las zonas de tajos que serán abiertos, instalaciones auxiliares y parque de maquinaria. En relación con la prevención, seguridad y salud de proyecto.

3. CONCLUSIONES.

Teniendo en cuenta las afecciones e impactos analizados en este Anexo, con la implementación de las medidas preventivas y correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental y el cumplimiento de las condiciones y limitaciones técnicas establecidas en los Anexos de este Dictamen Ambiental, el **Proyecto de Dotación de Infraestructuras y Conexiones del Sector UE TB-18 del PGOU de Rincón de la Victoria**, que se ubicará en el término municipal de Rincón de la Victoria (Málaga), se considera **viable a los solos efectos ambientales**.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	07/06/2022	PÁGINA 15/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmA426PHR6NLLZG9TZ6MSH4H6H2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CSV: 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0
Es copia auténtica de documento electrónico



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	ENTRADA: 202215894
	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA-AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA - 13/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/06/2022 08:55:49 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA RC 2022 15894 - 13/06/2022 08:55	Fecha: 13/06/2022 Hora: 08:55 Und. reg:RC





ANEXO III CONDICIONES GENERALES

PRIMERO.- Alcance

Esta Autorización Ambiental Unificada se otorga de acuerdo con la descripción de la instalación contenida en la documentación presentada por el titular, siendo las características generales de la actividad las descritas en el Anexo I de esta Resolución.

El otorgamiento de la Autorización Ambiental Unificada no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente, en especial las derivadas de la aplicación de la legislación urbanística, la licencia municipal de funcionamiento de la actividad y la autorización sustantiva, en su caso.

SEGUNDO.- Caducidad

La Autorización Ambiental Unificada caducará si en el plazo de **cuatro años** desde la fecha de publicación, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto, de acuerdo con el artículo 34.4 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*. La caducidad surtirá sus efectos automáticamente, sin necesidad de declaración por el órgano ambiental. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Autorización Ambiental Unificada del proyecto, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia de la autorización, en los términos previstos en el artículo 34.5 de la citada Ley.

TERCERO.- Modificación de la autorización y modificación de la instalación

En el caso de que se pretenda llevar a cabo una modificación en la instalación, el titular deberá comunicarlo a esta Delegación Territorial indicando razonadamente, en atención a los criterios definidos en el artículo 19.11 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio* y en el artículo 9 del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto*, si considera que se trata de una modificación sustancial o no. Dicha comunicación se acompañará de la documentación justificativa de las razones expuestas.

La Autorización Ambiental Unificada podrá ser modificada de oficio o a instancia del titular, según lo establecido en los artículos 34 a 36 del *Decreto 356/2010*, así como en el artículo 34 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

Asimismo, puede ser necesario modificar dicho condicionado al tomar en consideración los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la presente Autorización Ambiental Unificada y de las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable.

CUARTO.- Inicio de la ejecución del proyecto y puesta en marcha de la actividad

El titular de esta Autorización Ambiental Unificada deberá comunicar a esta Delegación Territorial la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto, entendiéndose por inicio de la ejecución cuando, una vez obtenidas todas las autorizaciones que le sean exigibles, hayan comenzado materialmente las obras o el montaje de las instalaciones.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40.1 del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto*, previamente a la puesta en marcha de la instalación, la propiedad deberá remitir a esta Delegación Territorial una **Certificación Técnica**, realizada por el Técnico Director de la actuación que acredite que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme al proyecto presentado y al Estudio de Impacto Ambiental y se ha dado cumplimiento de todos y cada uno de los condicionantes de la autorización.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	07/06/2022	PÁGINA 16/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmA426PHR6NLLZG9TZ6MSH4H6H2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CSV: 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0
Es copia auténtica de documento electrónico



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	ENTRADA: 202215894
	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA-AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA - 13/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/06/2022 08:55:49 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA RC 2022 15894 - 13/06/2022 08:55	Fecha: 13/06/2022 Hora: 08:55 Und. reg:RC





Del mismo modo, tal y como preceptúa el artículo 40.4 del mencionado *Decreto 356/2010, de 3 de agosto*, la entidad titular está obligada a comunicar a esta Delegación Territorial, la fecha de puesta en marcha efectiva de la actividad.

QUINTO.- **Vigilancia e inspección**

El titular de esta autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal competente de esta Delegación Territorial que realice las actuaciones de vigilancia, inspección y control. Una vez iniciada la actividad, dicho personal podrá realizar inspecciones a la instalación con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en ella.

Con independencia de las inspecciones anteriores, el personal competente de esta Delegación Territorial podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las inspecciones que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Autorización. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado, el acceso a la empresa de forma inmediata.

El titular de la actividad deberá documentar y ejecutar un Plan de Vigilancia y Control Ambiental que como mínimo contemple los aspectos establecidos en el Anexo V de esta Resolución.

SEXTO.- **Situaciones excepcionales**

El titular de la instalación informará inmediatamente a esta Delegación Territorial de cualquier incidente o accidente producido en las instalaciones que pudiera afectar al medio ambiente, ya sean previstas o no. A requerimiento de esta Delegación Territorial, en el plazo que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla sobre la causa, actuaciones llevadas a cabo, daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

SÉPTIMO.- **Cese de la actividad y cierre de la instalación**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto*, el titular de esta autorización deberá comunicar el cese de la actividad indicando si el cierre de las instalaciones es definitivo o temporal y, en este último caso, si va a ser superior o no a un año.

En el caso de cierre definitivo de la instalación, el titular de la actuación deberá presentar, con 3 meses de antelación a dicho cierre un Proyecto de Desmantelamiento en el que se defina con exactitud las actuaciones que se vayan a llevar a cabo cronológicamente.

OCTAVO.- **Condicionantes**

Serán de obligado cumplimiento todos aquellos condicionantes y observaciones relacionados en los distintos Anexos de esta Resolución, y en las medidas observadas en el proyecto presentado.

El incumplimiento de las condiciones de la presente Autorización dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, y en los artículos 43 y 44 del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto*.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	07/06/2022	PÁGINA 17/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmA426PHR6NLLZG9TZ6MSH4H6H2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CSV: 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0
Es copia auténtica de documento electrónico



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		ENTRADA: 202215894
	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA-AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA - 13/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/06/2022 08:55:49 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA RC 2022 15894 - 13/06/2022 08:55		Fecha: 13/06/2022 Hora: 08:55 Und. reg:RC





NOVENO.- Transmisión de la autorización

El titular informará inmediatamente la transmisión de la titularidad de las instalaciones sujetas a esta autorización.

DÉCIMO.- Responsabilidad Medioambiental

El titular de la instalación está obligado a adaptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, cualquiera que sea su cuantía cuando resulte responsable de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Título VII, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, modificada por la Ley 11/2014, de 3 de julio y demás normativa en vigor relacionada. Asimismo, está obligado a comunicar de forma inmediata a la autoridad competente la existencia de daños medioambientales o la amenaza inminente de dichos daños, que hayan ocasionado o puedan ocasionar, estando obligados a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente.

De igual forma, ante una amenaza inminente de daños ambientales, el titular de la actuación tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas, así como de adoptar las medidas apropiadas para evitar nuevos daños, atendiendo a los criterios establecidos en la citada normativa. Dichas medidas se pondrán en conocimiento de la autoridad competente.

UNDÉCIMO.- Adecuada implantación de los aspectos ambientales del proyecto

Para lograr una adecuada implantación de los aspectos ambientales del Proyecto, el titular de la instalación deberá:

- Informar a las empresas contratadas que desarrollen trabajos en la instalación sobre las medidas preventivas y correctoras previstas o sobre cualquier otro condicionante de carácter ambiental.
- Informar al personal que participe en la construcción y funcionamiento de las instalaciones de aquellos aspectos significativos que impliquen requisitos medioambientales del proyecto.
- Preparar instrucciones de trabajo, si se estima conveniente. en aquellos casos en los que sea preciso garantizar la correcta ejecución de las medidas correctoras.

DUODÉCIMO.- Nueva legislación

Si durante la vigencia de la presente Autorización Ambiental Unificada se publicase alguna normativa que contraviniera alguno de los requisitos contemplados o añadiera alguno mas, se aplicará la nueva legislación, sin necesidad de modificación de la autorización.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	07/06/2022	PÁGINA 18/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmA426PHR6NLLZG9TZ6MSH4H6H2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CSV: 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0
Es copia auténtica de documento electrónico



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	ENTRADA: 202215894
	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA-AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA - 13/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/06/2022 08:55:49 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA RC 2022 15894 - 13/06/2022 08:55	Fecha: 13/06/2022 Hora: 08:55 Und. reg:RC





ANEXO IV CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

A. EN RELACIÓN CON LA CALIDAD ATMOSFÉRICA.

A.1. Contaminación atmosférica. Durante la fase de construcción se deberán observar las siguientes prescripciones:

- Para evitar la emisión de partículas, los caminos de acceso a obra, los de tránsito de camiones y maquinaria, y los almacenamientos (acopios) de material procedentes de los desmontes y otros, se mantendrán húmedos mediante riego periódico, incrementando esta medida en épocas secas y ventosas.
- El número de almacenamientos de material se reducirá al máximo posible, realizándose en la zona destinada para ello; atendiendo a los vientos reinantes, se situarán y protegerán de forma que se evite la movilización de partículas.
- Los camiones cargados con material se cubrirán con lona para evitar la emisión de polvo durante el transporte de materiales.
- Se realizará un adecuado mantenimiento de vehículo y maquinaria de obra, prestando especial atención al funcionamiento de motores, transmisión, carrocería y dispositivo silenciador de los gases de escape.

A.2. Contaminación acústica. Se deberá atender al diseño de las edificaciones destinadas al uso residencial en cuanto a ubicación, orientación y la distribución interior de los recintos protegidos para el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicable al espacio interior habitable.

En lo concerniente al aislamiento acústico, deberá cumplirse por parte del promotor antes de obtener la licencia de primera ocupación lo establecido en el artículo 34 y en la Instrucción Técnica 5 del Decreto 6/2012, así como en el *Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre*, por el que se aprueba el documento básico "DB-HR Protección frente al ruido" del Código Técnico de Edificación y se modifica el *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación modificado*, todo ello mediante el *Real Decreto 1675/2008, de 17 de octubre*.

Se deberá atender a lo establecido en el estudio acústico, consistente en la realización de mediciones *in situ* de los niveles sonoros, una vez ejecutada la urbanización, para comprobar que no se superan los índices de ruido pertenecientes a los objetivos de calidad acústica de las nuevas áreas urbanizadas que le son de aplicación y según la zonificación acústica determinada en función de su uso.

Durante la fase de construcción, la emisión sonora de la maquinaria que se utilice deberá ajustarse a las prescripciones que establece el *Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre*, y las normas complementarias conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre*.

A.3. Contaminación lumínica. Con el objetivo de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, promover el uso eficiente del alumbrado y reducir la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar, a las instalaciones de alumbrado exterior del proyecto de urbanización le serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica recogidas en el *Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07*. Para dicho alumbrado se deberá tener en cuenta:

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	07/06/2022	PÁGINA 19/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmA426PHR6NLLZG9TZ6MSH4H6H2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CSV: 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0
Es copia auténtica de documento electrónico



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	ENTRADA: 202215894
	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA-AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA - 13/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/06/2022 08:55:49 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA RC 2022 15894 - 13/06/2022 08:55	Fecha: 13/06/2022 Hora: 08:55 Und. reg:RC





- La eficiencia energética y los niveles de iluminación que se recogen en las Instrucciones Técnicas Complementarias EA-02 y EA-03, respectivamente, del Real Decreto 1890/2008.
- La actuación se localiza en zona E3, por lo que atenderá a las prescripciones técnicas que se indican en su ITC-EA-03.

Le serán de aplicación, igualmente, las disposiciones relativas a contaminación lumínica recogidas en el artículo 60 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

B. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS.

B.1 Producción de Residuos Peligrosos.

La entidad que realice las obras de urbanización, en el caso de que finalmente se generen residuos peligrosos, debe estar inscrito en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo, queda obligado a:

- Almacenar, envasar y etiquetar los recipientes que contengan residuos peligrosos conforme a la normativa vigente. Dichos residuos se deben disponer en un contenedor seguro, que impida un eventual vertido de los materiales llegue al suelo, en una zona reservada, que permanezca cerrada cuando no se utilice y debidamente protegida de la lluvia.
- Entregar los residuos a una persona o entidad negociante o a una empresa autorizada o inscrita para su gestión, directamente o a través de una persona o entidad transportista registrada, siempre que no procedan a tratarlos por sí mismos, en cuyo caso deberán contar además con la correspondiente autorización de persona o entidad gestora (el Catálogo de empresas gestoras de residuos peligrosos en Andalucía está disponible la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente).
- Formalizar toda entrega de residuos peligrosos a un negociante o a una entidad o empresa gestora en el correspondiente documento de control y seguimiento de los residuos, en el que constarán, como mínimo, los datos identificadores del productor y de los gestores y, en su caso, de los transportistas, así como los referentes al residuo que se transfiere. Estos documentos se conservarán durante un tiempo no inferior a cinco años.
- Comprobar, cuando se contrate a un transportista para la entrega de los residuos a una empresa o entidad autorizada o inscrita, que la persona o entidad transportista está registrada y habilitar los mecanismos que estime oportunos para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con el transporte de mercancías peligrosas.
- Suministrar a las entidades o empresas a quienes entreguen sus residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento.
- Presentar antes del día 1 de marzo de cada año a esta Delegación Territorial, Declaración Anual de la producción de residuos peligrosos del año inmediatamente anterior, que se formalizará mediante el modelo recogido en el Anexo III del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, o, preferentemente, mediante presentación telemática a través de la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente o de la plataforma Augi@s, en el que se especificarán como mínimo, el origen y cantidad de residuos generados identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con la indicación de las personas o entidades gestoras a las que se ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente.
- Conservar una copia de la declaración anual de la producción de residuos por un periodo no inferior a tres años.
- Informar inmediatamente a esta Delegación Territorial en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos.
- Almacenar, envasar y etiquetar los recipientes que contengan residuos peligrosos conforme a la

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	07/06/2022	PÁGINA 20/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmA426PHR6NLLZG9Tz6MSH4H6H2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CSV: 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0
Es copia auténtica de documento electrónico



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	ENTRADA: 202215894
	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA-AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA - 13/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/06/2022 08:55:49 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA RC 2022 15894 - 13/06/2022 08:55	Fecha: 13/06/2022 Hora: 08:55 Und. reg:RC





normativa vigente. En cuanto a las actividades realizadas periódicamente en las instalaciones de obra, como los cambios de aceite de maquinaria y vehículos:

“Se evitarán y en su defecto se recogerán los derrames de productos químicos y aceites con ayuda de absorbentes en lugar de diluir en agua, a fin de evitar vertidos.”

El tiempo máximo de almacenamiento temporal previsto para los residuos peligrosos en el artículo 16.2 del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*, es de seis meses, prorrogable a un año, por causas justificadas, siempre que se garantice la protección de la salud humana y del medio ambiente.

B.2. Producción de Residuos No Peligrosos.

Los residuos no peligrosos de competencia municipal generados, similares a los residuos producidos en hogares y servicios, se pondrán a disposición de la Entidad Local, en los términos que establezcan las ordenanzas municipales.

En todo caso, sin perjuicio de las obligaciones impuestas en las respectivas ordenanzas, se deberá actuar de acuerdo con lo indicado en el art. 25 del *Reglamento de Residuos de Andalucía*: separar en origen las fracciones de residuos en origen, utilizar correctamente los contenedores de residuos domésticos, evitando la mezcla de diferentes tipos de residuos, no depositando los residuos en lugares distintos a los fijados e informar a la Entidad local sobre el origen, cantidad y características de aquellos residuos municipales que, por sus particularidades, pueden producir trastornos en el transporte y recogida, debiendo adecuarlos para su entrega, en los términos establecidos por la administración local.

La empresa encargada de la ejecución de las obras, respecto a los residuos que puedan generarse durante la construcción que por sus características se puedan considerar “residuos municipales” según se definen en el art. 2.s) del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*, deberá cumplir las obligaciones establecidas en dicho Decreto, sin perjuicio de las que puedan imponerle las ordenanzas municipales.

Respecto a los residuos vegetales, los provenientes del desbroce podrán ser aprovechados, valorizados como leña o biomasa, o retirados a una planta de tratamiento autorizada, siempre cumpliendo las prescripciones del mencionado *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*. La quema de residuos vegetales en terrenos forestales y zonas de influencia forestal está sometida a autorización administrativa previa por parte de esta Delegación Territorial.

B.3. Producción de Residuos de Construcción y Demolición.

Respecto a la utilización como relleno de residuos inertes (suelo y materiales rocosos de excavación) generados en los movimientos de tierra: tal y como establece el artículo 2.1.b del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*, quedan excluidos del ámbito de aplicación del citado Reglamento “Los suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados durante las actividades de construcción, cuando se tenga la certeza de que estos materiales se utilizarán con fines de construcción en su estado natural en el lugar u obra donde fueron extraídos”. En caso de que estos materiales no se utilizaran en su estado natural en la propia obra, su consideración será como Residuos de Construcción y Demolición (RCD´s) y, por tanto, su tratamiento deberá ser de acuerdo al *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero*, y al *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*.

En caso de que finalmente se pretenda la valorización de los residuos no peligrosos consistentes en suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados (LER 17 05 04), deberá actuarse conforme a lo dispuesto en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados, su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generan.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	07/06/2022	PÁGINA 21/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmA426PHR6NLLZG9TZ6MSH4H6H2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CSV: 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0
Es copia auténtica de documento electrónico



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA-AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA - 13/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/06/2022 08:55:49
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA RC 2022 15894 - 13/06/2022 08:55

ENTRADA: 202215894
Fecha: 13/06/2022
Hora: 08:55
Und. reg:RC





Los residuos de construcción y demolición originados en la obra se destinarán, preferentemente, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización. No podrán depositarse en vertedero los residuos de construcción y demolición generados en la obra que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo. Esto no será aplicable a los residuos inertes cuyo tratamiento sea técnicamente inviable, siempre conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del RD 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

En el proyecto se ha previsto la separación de los residuos generados siendo acorde a lo dispuesto en el artículo 5.5. del RD 105/2008, de 1 de febrero, separando en fracciones los residuos que superen los umbrales determinados. A este respecto señalar, que el umbral de 160 Tn en el caso del hormigón y de 80 Tn en el caso de los ladrillos, tejas y cerámicos es superado, sin embargo, son mezclados en el contenedor con tejas y materiales cerámicos y materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 170801, tal y como aparece en la separación prevista, en el apartado 7.1. del anejo 10 de Gestión de residuos. Por tanto, se deberá realizar separación en origen, conforme al artículo 5.5. mencionado anteriormente.

Conforme a lo previsto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, el proyecto de ejecución de la obra incluirá un Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, con el contenido previsto en el artículo 4 de dicho Real Decreto.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, la empresa constructora que ejecute la obra está obligada a presentar al titular un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra. Este plan formará parte de los documentos contractuales de la obra.

Según lo establecido en el artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del Ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados. El importe de la garantía a depositar se calculará de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 del citado Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

Deberá tenerse constancia documental de la entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor, en el que figure la identificación del poseedor y del productor de los mismos, la obra de procedencia, el número de licencia de la obra, la cantidad en toneladas o metros cúbicos y el tipo de residuos entregados, según el código de la Lista Europea de Residuos.

Los residuos se mantendrán en todo momento en condiciones de higiene y seguridad, evitando la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impidan o dificulten su posterior valorización o eliminación.

Para justificar el destino de los residuos producidos, una vez ejecutada la obra, en un plazo máximo de tres meses, deberá aportarse ante esta Delegación Territorial, informe resumen de las cantidades reales de RCDs producidos, sus gestores de destino, operaciones de reutilización-reciclado-valorización/eliminación a que se han sometido y, en caso de las operaciones de eliminación, justificación de la inviabilidad de su tratamiento.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	07/06/2022	PÁGINA 22/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmA426PHR6NLLZG9TZ6MSH4H6H2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CSV: 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0
Es copia auténtica de documento electrónico



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	ENTRADA: 202215894
	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA-AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA - 13/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/06/2022 08:55:49 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA RC 2022 15894 - 13/06/2022 08:55	Fecha: 13/06/2022 Hora: 08:55 Und. reg:RC





C. PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DEL SUELO.

Como principio director de prevención y corrección de impactos ambientales deberá garantizarse la ocupación y afección mínima posible de terrenos en la zona de actuación. Para ello será preceptiva la señalización de las zonas de actuación y sus límites a fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes. Se procederá a la delimitación de las zonas de ocupación temporal y permanente, de forma que el movimiento de maquinaria quede ceñido a la superficie señalizada.

En el caso de que para la distribución de energía eléctrica se utilicen subestaciones y transformadores de potencia, los titulares de las actividades estarán obligados a remitir al órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla dicha actividad, como se establece en el artículo 3 del *Real Decreto 9/2005, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados*.

Se prohíbe que en el ámbito del proyecto se realicen labores de abastecimiento o mantenimiento de maquinaria, salvo que justificadamente no puedan realizarse en centro autorizado y se disponga al efecto un área pavimentada para la realización de las mismas.

Cerca de los posibles puntos de derrame de sustancias peligrosas se dispondrá de medios técnicos y materiales (sacos de material absorbente, barreras de protección, etc.) que aseguren una rápida intervención sobre cualquier vertido accidental, actuando sobre el foco de vertido así como su propagación y posterior recogida y gestión.

Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a esta Delegación Territorial, proceder a labores de limpieza o retirada del suelo afectado y entregar los residuos generados a gestor autorizado. Una vez efectuada las labores de limpieza, el titular queda obligado a aportar un informe sobre los trabajos realizados, que a partir de datos o análisis permita evaluar el posible grado de contaminación del suelo.

En el caso de que se produzcan derrames accidentales de aceites y otros líquidos procedentes de la maquinaria hacia el suelo (generación de episodios contaminantes sobrevenidos) se estará a lo dispuesto en el Título VI - Actuaciones Especiales, Capítulo 1 - Actuaciones en Casos Sobrevenidos, artículos 62 y 63 del vigente Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento del régimen aplicable a los suelos contaminados, de forma tal que se priorice la limitación de la extensión de la contaminación.

D. PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL.

D.1. Hábitats de Interés Comunitario.

En cuanto a los hábitats de interés comunitario según la Directiva 92/43/CEE, modificada por la Directiva 97/62/CE y la "Ley 42/2007 de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad", y consultada la cartografía de la REDIAM "Hábitats de Interés comunitario, capa actual" de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de la Junta de Andalucía, no se ha encontrado ningún hábitat de interés comunitario en la zona de actuación.

D.2. Fauna silvestre.

La zona de actuación se encuentra a unos 250m. de una Zona Importante para las Aves, concretamente la denominada como IBA 405 "Bahía de Málaga-Cerro Gordo", caracterizado por la presencia de pardela balear invernante (criterios A1, A4ii, B1ii, C1 y C2), y gaviota cabecinegra (criterio C2). La primera dentro del Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, en peligro de extinción y la segunda en régimen de protección especial.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	07/06/2022	PÁGINA 23/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmA426PHR6NLLZG9TZ6MSH4H6H2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CSV: 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0
Es copia auténtica de documento electrónico



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	ENTRADA: 202215894
	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA-AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA - 13/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/06/2022 08:55:49 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA RC 2022 15894 - 13/06/2022 08:55	Fecha: 13/06/2022 Hora: 08:55 Und. reg:RC





Antes del inicio de cualquier actuación sobre el terreno se deberán realizar prospecciones para evitar posibles afecciones a la fauna, ya que pueden encontrarse ejemplares de determinadas especies con menor capacidad de movimiento como anfibios y reptiles. Para la realización de tales comprobaciones deberá contarse con profesionales con cualificación técnica en esta materia. En caso de localización de dichos ejemplares, se deberán recoger y trasladar la totalidad de los individuos encontrados a las zonas naturales cercanas que constituyan el hábitat propio y potencialmente favorable para su supervivencia y desarrollo, bajo la supervisión de Agentes de Medio Ambiente, con los que se contactará lo más rápido posible.

Si se encontrasen nidos o madrigueras, se deberán comprobar si están ocupados o no. En caso afirmativo se deberá esperar a que termine la cría y desarrollo de los ejemplares y lo abandonen completamente de forma natural. Para ello deberá tenerse en cuenta que la época de reproducción de la aves, de manera genérica, es de febrero a junio (ambos inclusive). Excepcionalmente en caso de encontrarse algún nido ocupado se solicitará autorización para cambiarlo de ubicación al correo electrónico al Departamento de Geodiversidad y Biodiversidad de esta Delegación Territorial.

En los casos de construcción de cunetas, arquetas o estructuras similares para la evacuación de aguas, principalmente junto a infraestructuras viarias, que puedan suponer "trampas" para la fauna, deberán disponer de rampas o mecanismos de escape con superficies rugosas para la evacuación de dicha fauna.

En caso de encontrar especies de fauna amenazada no previstas en la documentación presentada ni en el presente informe, se paralizarán de inmediato las actuaciones que puedan afectarles y se pondrán en conocimiento de esta Delegación Territorial, a través de las citadas vías de contacto con los Agentes de Medio Ambiente y/o Departamento de Geodiversidad y Biodiversidad para que se adopten las medidas pertinentes.

Se recomienda la implantación de las siguientes medidas:

- En la construcción de espacios situados en núcleos urbanos, se deberá facilitar la cohabitación de especies como lechuzas, cernícalos primilla y varias especies de hirundinidos (sobre todo golondrinas, vencejos y aviones). A veces esto se soluciona de forma sencilla mediante la colocación de ciertos nidales de fácil adquisición.

- Por otro lado con el objeto de favorecer la presencia de quirópteros, se colocarán cajas nido para murciélagos, localizándolas en postes o troncos de árboles, orientadas hacia espacios abiertos sin obstáculos, preferentemente próximos a humedales, a una altura superior a 4 m. Este diseño se presentará y consensuará con el Departamento de Geodiversidad y Biodiversidad del Servicio de Gestión del Medio Natural.

- Las plantaciones de vegetación en áreas libres se diseñarán y ejecutarán con especies y formas parecidas al paisaje existente, priorizando el mantenimiento de zonas espacios abiertos con vegetación herbácea, evitando las formas geométricas y realizando plantaciones en general con bordes difusos. Teniendo en cuenta el entorno en que se realizan y la capacidad de drenaje del terreno. Además se procurará que se utilicen materiales tipo arena o piedra, evitando en la medida de lo posible materiales como el hormigón ya que no permiten el refugio de microfauna.

- Para favorecer la alimentación de los pájaros frugívoros invernantes, se promoverá la instalación de setos de especies productoras de bayas, drupas y otros frutos carnosos, que durante el invierno proporcionan abundante alimento a una rica avifauna de currucas, zorzales, mirlos y otras especies.

- Durante la fase de construcción de infraestructuras en las que exista riesgo de caída de la fauna silvestre, se dotarán con rampas u otros sistemas de salida para dicha fauna.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	07/06/2022	PÁGINA 24/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmA426PHR6NLLZG9TZ6MSH4H6H2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CSV: 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0
Es copia auténtica de documento electrónico



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	ENTRADA: 202215894
	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA-AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA - 13/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/06/2022 08:55:49 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA RC 2022 15894 - 13/06/2022 08:55	Fecha: 13/06/2022 Hora: 08:55 Und. reg:RC





-A fin de preservar el éxito reproductor de la fauna más sensible de la zona, se recomienda no realizar trabajos nocturnos (de 20:00 a 8:00 horas), especialmente molestos para la fauna como consecuencia de la utilización de fuentes luminosas.

D.3. Flora amenazada y protegida.

En cuanto a la flora amenazada, se ha consultado la información existente en la FAME (Flora Amenazada) de la Junta de Andalucía, así como los documentos aportados, no encontrándose ninguna especie protegida ni amenazada en la zona de actuación.

En caso de encontrar especies de flora amenazada y/o protegidas no previstas en la documentación presentada ni en el presente informe, se paralizarán de inmediato las actuaciones que puedan afectarles y se pondrán en conocimiento de esta Delegación Territorial para que se adopten las medidas pertinentes.

Respecto a la restauración vegetal de la obra, cualquier especie silvestre utilizada en la restauración deberá ser autóctona, para ello será necesario que las semillas y las plantas utilizadas procedan de viveros autorizados y que, en todo caso, dispondrán del correspondiente certificado de material genético seleccionado o se podrán recolectar semillas de plantas silvestres de la zona. Se deberá responder de los ejemplares que no arraiguen mediante la reposición de marras, de forma que quede garantizada la viabilidad de como mínimo el 85% de los ejemplares propuestos para la restauración. La restauración se realizará al azar al objeto de imitar una regeneración natural, sin usar ningún tipo de marco de plantación, evitando regularidades y patrones repetitivos que denoten artificialidad. La restauración, tanto por siembra como plantación, se debe realizar en otoño, siendo necesario realizar tantos riegos de supervivencia como sean necesarios para asegurar la supervivencia de las especies en cualquier época del año, especialmente durante los dos primeros veranos. Se prefieren pocos riegos y en cantidad con la idea de favorecer el desarrollo radicular de la planta en profundidad, asegurando su supervivencia en un futuro sin riego permanente.

En la planificación y utilización de especies vegetales para parques, jardines o repoblaciones, se tendrá especial cuidado en no utilizar especies exóticas invasoras y en caso de aparecer algunas de ellas en las zonas de actuación se deberá proceder a su erradicación de acuerdo con lo establecido en el "Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo de Español de Especies Exóticas Invasoras".

E. PROTECCIÓN DEL MEDIO HIDRÁULICO.

El pronunciamiento favorable por el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas, queda supeditado al cumplimiento de las siguientes condiciones técnicas particulares:

1ª.- En ningún caso las actuaciones a realizar supondrán un impedimento a la capacidad de desagüe del cauce ni a sus zonas de servidumbre, quedando obligado el petionario a conservar las obras en perfecto estado y siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas tanto durante la ejecución como en la explotación. En general, los petionarios deben garantizar la limpieza y mantenimiento de la obra ejecutada para eliminar cualquier obstáculo que impida la libre circulación del agua.

2ª.- Las obras autorizadas se ejecutarán con sujeción al documento presentado, pudiendo este Organismo autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en lo esencial de la autorización.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	07/06/2022	PÁGINA 25/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmA426PHR6NLLZG9TZ6MSH4H6H2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CSV: 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0 Es copia auténtica de documento electrónico



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	ENTRADA: 202215894
	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA-AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA - 13/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/06/2022 08:55:49 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA RC 2022 15894 - 13/06/2022 08:55	Fecha: 13/06/2022 Hora: 08:55 Und. reg:RC





3ª.- El solicitante deberá comunicar a este Organismo el comienzo y terminación de las obras, las cuales podrán ser inspeccionadas por personal de este Organismo a los efectos del cumplimiento de las presentes condiciones.

4ª.- Queda prohibido el vertido o acumulación de escombros, tierras o áridos en el cauce, así como en sus zonas de servidumbre y policía, siendo responsable el peticionario de los daños y perjuicios que como consecuencia pudieran originarse y serán de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros procedentes de las obras.

5ª.- Queda prohibida la tala o poda de vegetación de ribera, salvo la estrictamente necesaria para la correcta ejecución de las obras, previo pronunciamiento de esta Administración.

6ª.- Bajo ningún concepto se podrá obstaculizar el paso por la zona de servidumbre del cauce (5 metros de anchura a ambos márgenes de acuerdo con el artículo 6.2.a) del R.D.P.H).

7ª.- En modo alguno podrán modificarse las características esenciales de las obras sin el pronunciamiento de esta Administración.

8ª.- Esta autorización no prejuzga la línea de deslinde de los terrenos de dominio público del cauce, reservándose la Administración el derecho de recuperar los terrenos ocupados con la ejecución de las obras si como consecuencia del deslinde administrativo resultasen ser de dominio público

9ª.- La autorización se considera en precario y sin ningún derecho a indemnización si fuera necesario, por motivos relativos al cauce, modificarla.

10ª.- El peticionario queda obligado al pago de las cantidades que resulten por aplicación de las tasas, cánones y exacciones que se le practiquen de acuerdo con las liquidaciones por este Organismo.

11ª.- Quedan incluidas en esta autorización las obras de conservación y mantenimiento ordinario siempre que no supongan aumento de volumen, altura o superficie, ni modificación de los usos, y previa comunicación a este Servicio con un plazo de 10 días anterior al inicio de este tipo de actuaciones.

F. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.

La no existencia de localizaciones de interés arqueológico ni patrimonial será válida siempre y cuando se respeten las referencias cartográficas. En el caso de ampliarse o modificarse estas, se deberá comunicar a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico y Arqueológico para tomar, si es necesario, otras medidas cautelares de cara a la protección del Patrimonio Arqueológico.

En caso de que se produjese algún tipo de hallazgo casual de presumible carácter arqueológico o histórico con motivos de las obras o a consecuencia de los movimientos de tierras vinculados a la misma, la empresa o personas encargadas de los trabajos tendrán que ponerlo de inmediato en conocimiento de la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico y Arqueológico en aplicación del artículo 50 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	07/06/2022	PÁGINA 26/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmA426PHR6NLLZG9TZ6MSH4H6H2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CSV: 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0
Es copia auténtica de documento electrónico



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	ENTRADA: 202215894
	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA-AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA - 13/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/06/2022 08:55:49 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA RC 2022 15894 - 13/06/2022 08:55	Fecha: 13/06/2022 Hora: 08:55 Und. reg:RC





ANEXO V VIGILANCIA Y CONTROL AMBIENTAL

Para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras, correctoras y compensatorias propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como las medidas adicionales establecidas en la presente Autorización Ambiental Unificada, la entidad titular deberá documentar y ejecutar el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, que se complementará con las siguientes prescripciones adicionales:

A) Información a suministrar antes de la puesta en marcha de la actividad. El Titular o promotor de la actuación deberá presentar en esta Delegación Territorial la siguiente documentación:

- Comunicación con la fecha de inicio prevista para la ejecución del proyecto, entendiéndose por inicio de la ejecución cuando, una vez obtenidas todas las autorizaciones que le sean exigibles, hayan comenzado materialmente las obras o el montaje de las instalaciones. Se deberá identificar a la Dirección de Obras del Proyecto y la Dirección Ambiental.
- Certificación Técnica acreditativa de que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme al Proyecto y al Estudio de Impacto Ambiental presentados, firmado por el técnico director de la obra.

B) Información a suministrar tras la puesta en marcha de la actividad. Durante el desarrollo de la actividad se deberá presentar ante esta Delegación Territorial la siguiente documentación:

- Fecha de puesta en marcha efectiva de la actividad.
- Informe final tras la ejecución de las obras de construcción, en el que se especificará el grado de cumplimiento y eficacia de las medidas preventivas y correctoras.
- Informes extraordinarios: Se emitirán cuando, tanto en la fase de obras como en la de funcionamiento, exista alguna afección no prevista o cualquier aspecto que precisa de una actuación inmediata, y que por su importancia, merezca la emisión de un informe especial.
- Informes periódicos relativos al cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras planteadas, así como las observaciones oportunas y cualquier otro aspecto relacionado con el programa de seguimiento y control.

Todos informes relacionados serán entregados a esta Delegación Territorial en formato papel y digital, incluyendo todos los archivos informáticos (texto, planos, mapas, hojas de cálculo, certificados de calibración, etc.) necesarios para la correcta interpretación de los resultados.

Cualquier superación de los parámetros limitados en la autorización ambiental unificada o acontecimiento imprevisto que implique la alteración de alguna de las condiciones expresadas en la autorización ambiental unificada deberá ponerse en conocimiento de esta Delegación Territorial en un plazo no superior a 24 horas, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos. Así como cualquier otra circunstancia o suceso excepcional que suponga deterioros ambientales o genere situaciones de riesgo.

En relación con la responsabilidad medioambiental y la disciplina ambiental, se estará a lo dispuesto en los Títulos VII y VIII de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	07/06/2022	PÁGINA 27/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmA426PHR6NLLZG9TZ6MSH4H6H2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CSV: 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0
Es copia auténtica de documento electrónico



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002AEFC700N8J8U2Q0E1H0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	ENTRADA: 202215894
	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA-AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA - 13/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/06/2022 08:55:49 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA RC 2022 15894 - 13/06/2022 08:55	Fecha: 13/06/2022 Hora: 08:55 Und. reg:RC

